Contrato de consultoría No.	-3072-	**Fecha:**	21 MAY 2026
Proceso No.	MIN-082-2026		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	**JOSE LUIS PRADA LOZANO**		
Cedula:	1.110.589.378 de Ibagué .		
RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA		
CUENTA BANCARIA	CUENTA DE AHORRROS BANCO: BANCOLOMBIA NUMERO DE CUENTA: 61911412011		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por y **ANDRES FELIPE BEDOYA CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.534.738 en calidad de **SECRETARÍO DE EDUCACIÓN** de conformidad con el decreto N° 0502 del 13 de septiembre de 2024, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto Nº 0460 de 23 de agosto de 2024, adicionado por el Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **JOSE LUIS PRADA LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.110.589.378 de Ibagué, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATAR LOS AJUSTES E IMPLANTACIÓN DE LOS DISEÑOS TIPO DE UN AULA ESCOLAR PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR SEDE PALOMAR DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA - ETC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
2) Plazo:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
3)Lugar de ejecución:	Institución educativa técnica Carlos Blanco Nassar sede palomar Vereda Palomar, ubicada en el municipio de Anzoátegui, Tolima.
4) Obligaciones del contratista y del Departamento	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en concordancia con las condiciones estipuladas por la entidad y la propuesta presentada por el contratista. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
10. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
11. Emitir concepto y justificación para aprobación del ordenador del gasto sobre las solicitudes del contratista de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc. y presentar los documentos exigidos por la Dirección de contratación para adelantar dicho trámite.
12. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
13. El futuro contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.3 del decreto 248 de 2021 Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales (cuando aplique)
14. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo requerido por la Entidad.
15. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
16. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
17. El futuro contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 respecto a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, esta situación deberá ser verificada por el supervisor (en los casos que aplique).
18. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por la entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen (En los casos que aplique):

    a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima

desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.

b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.

c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:

- Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
- Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima.

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, la invitación pública y demás Documentos del proceso.
2. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato
3. Desarrollar los trabajos de campo requeridos para la obtención de muestras de suelo necesarias para ejecutar los ensayos de laboratorio, conforme sea indicado por el Departamento del Tolima, a través del supervisor.
4. Elaborar los ensayos de laboratorio que sean requeridos con el fin de obtener los parámetros de suelo necesarios para llevar a cabo los análisis de capacidad conforme sea indicado por el Departamento del Tolima a través del supervisor.
5. Entregar los análisis de resultados de los trabajos de campo y ensayos de laboratorio realizados conforme sea indicado por el Departamento del Tolima, a través del supervisor.
6. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
7. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que el consultor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
8. Presentar oportunamente al supervisor informes con alcance técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del avance de la consultoría como soporte de los pagos parciales y final, del contrato de consultoría o para efecto de que la entidad pueda adelantar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para posible adiciones o

modificaciones del contrato y demás que le sean solicitados por la entidad; Dichos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un proyecto integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.

9. Constituir póliza única de cumplimiento, ampliar y/o prorrogar oportunamente la misma cuando haya lugar a prorrogas, adiciones, suspensiones y reinicios que se generen en la ejecución.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Controlar la vigencia de las garantías del contrato objeto de la consultoría y las actualizaciones que se presenten en ocasión de prorrogas, adiciones, suspensiones y reinicios que se generen en la ejecución.
12. Presentar justificación, concepto e informes debidamente soportados para solicitar la autorización a la Entidad en los casos de actividades adicionales que impliquen mayores costos, el consultor deberá ordenar su ejecución únicamente cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato.
13. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción, haciendo seguimiento y control sobre las normas vigentes tales como NTC 4595,4596, NSR-10, RAS 2000, RETIE y RETILAB, Licencias de construcción, permisos y demás que apliquen para los diseños.
14. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones del anexo 2 y de la consultoría como;

- Revisión de la normativa aplicable y elaboración de especificaciones técnicas y proceso constructivo.
- Diagnóstico y análisis del sitio de implantación mediante estudios topográfico, de suelos, geológico–geotécnico y de estabilidad de taludes.
- Desarrollo y ajustes técnicos de los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios y de red contra incendios, complementados con imágenes virtuales.
- Elaboración de planos y documentación técnica con su respectivo memorial de responsabilidad.
- Formulación del presupuesto de obra, cantidades de obra y programación/cronograma de ejecución.
- Apoyo en trámites y aprobaciones ante autoridades competentes a través de asistencia a mesas técnicas y corrección de observaciones.
- Realizar la socialización técnica del proyecto mediante presentaciones ejecutivas e informes de avances.
- Entrega y a la finalización del contrato la documentación técnica con informe ejecutivo, plan de manejo ambiental, plan de contingencia y esquema de sostenibilidad del proyecto.

15. Presentar periódicamente los respectivos informes al supervisor con su documentación registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de la consultoría.
16. Realizar todos los ajustes solicitados por la Gobernación del Tolima para el cumplimiento del objeto del contrato.
17. Entregar todos los resultados de la consultoría en original debidamente firmado y aprobado por la Interventoría, 1 copia en físico y 3 copias debidamente firmadas en

medio magnético. Los planos originales se entregarán debidamente firmados y tres (3) copias en medio magnético (DVD) en formato PDF. Dentro de las copias en medio magnético se deberán anexar los archivos crudos referentes a memorias de cantidades, presupuesto y planos en AutoCAD DWG editable.

LEGALES:

1. Verificar que en el desarrollo del contrato objeto de la consultoría se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
2. Dar aviso oportuno a la entidad por intermedio del supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato de consultoría o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
3. Informar de manera inmediata a la entidad por intermedio del supervisor y demás autoridades competentes para adoptar las medidas y correctivos que fuesen necesarios cuando se presenten amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto en desmedro de la ejecución del objeto del contrato de consultoría.

SOCIOAMBIENTALES:

1. Coordinar, participar y asistir a la socialización del proyecto ante la comunidad en dos etapas: a.) al inicio previo de la ejecución de obra y b.) al finalizar para su conocimiento para lo cual se deberá dejar constancia de ello y en las reuniones que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en la comunidad beneficiaria.
2. Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
3. El contratista deberá asumir todo lo concerniente al pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias que se den en razón a la ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

5) Valor:

VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($29.411.764,71) M/CTE. INCLUIDOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR

PROPUESTA ECONÓMICA:

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT. 800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO 3. OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: "CONTRATAR LOS AJUSTES E IMPLANTACIÓN DE LOS DISEÑOS TIPO DE UN AULA ESCOLAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR SEDE PALOMARDEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA -ETC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

AJUSTE DISEÑOS INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR SEDE PALOMAR DEL MUNICIPIO DE AZOATEGUI						
CONDICIONES INICIALES						
ACTIVIDAD	CARGO / LABOR	CANTIDAD (A)	SUELDO Y/O HONORARIOS MENSUAL ($)	DEDICACIÓN EN %	TIEMPO DE PARTICIPACIÓN EN MESES (D)	VALOR PARCIAL ($) (A)*(C)*(D)
COSTOS PERSONAL						
DISEÑOS ARQUITECTONICOS	ARQUITECTO DISEÑADOR	1	$ 6.500.000,00	30%	1	$ 1.950.000,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	$ 6.500.000,00	40%	1	$ 2.600.000,00
	DISEÑADOR ESTRUCTURAL AVALADOR DISEÑOS ESTRUCTURALES (DECRETO 1017 DE DICIEMBRE 2017)	1	$ 6.500.000,00	20%	1	$ 1.300.000,00
ESTUDIOS Y DISEÑO HIDROSANITARIO	INGENIERO DISEÑADOR HIDROSANITARIO	1	$ 6.500.000,00	30%	1	$ 1.950.000,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS ELECTRICOS REDES INTERNAS Y EXTERNAS	INGENIERO DISEÑADOR ELECTRICO	1	$ 6.500.000,00	25%	1	$ 1.625.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (E)						$ 9.425.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR % (G)			1,89			
TOTAL COSTOS PERSONAL (F)*(H)						$ 17.813.250,00
CONCEPTO			UNIDAD	COSTO UNI ($)	TIEMPO DE UTILIZACIÓN EN TOTAL (J)	VALOR PARCIAL ($) (I)*(J)=(K)
OTROS GASTOS						
ESTUDIO GEOTECNICA				$ 3.500.000,00	1	$ 3.500.000,00
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO				$ 2.400.000,00	1	$ 2.400.000,00
OFICINA (INCLUYE DOTACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS)			MES	$ 1.300.000,00	0,7	$ 948.514,71
TRANSPORTE DE PERSONAL			MES	$ 1.500.000,00	1	$ 1.500.000,00
CONTRATO PARA CONTABILIDAD DEL PROYECTO			MES	$ 3.500.000,00	0,5	$ 1.750.000,00
PLANOS, INFORMES			MES	$ 1.500.000,00	1	$ 1.500.000,00
						$ 11.598.514,71
COSTOS DIRECTOS ESTUDIOS Y DISEÑOS						$ 29.411.764,71
IVA 19%						$ 0,00
TOTAL COSTOS CONSULTORIA						$ 29.411.764,71

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA ASCIENTE A LA SUMA SE $29.411.764,71

En constancia, se firma en Ibagué, a los 06 días del mes de Mayo de 2026

Nombre del proponente: JOSE LUIS PRADA LOZANO
Nombre del representante legal: Ingeniero Civil – Persona natural
C.C.1.110.589.378 de Ibagué
Dirección de correo: CL 71 3 A 25 BRR VALPARAISO 2
Correo electrónico: joselprada20@gmail.com
Ciudad: **Ibagué**

6) Forma de pago:	El Departamento del Tolima pagara al contratista de la siguiente manera: El Departamento pagará al consultor el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato en un único pago, de acuerdo con el porcentaje de ejecución de este. Un pago final equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato de consultoría y previa suscripción del acta de liquidación del contrato de consultoría, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, los pagos se efectuarán de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor. El pago al consultor se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto. Requisitos para pagos: **1.** Factura o documento equivalente. **2.** Informe de actividades ejecutadas. **3.** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades) **4.** Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. **NOTA**: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO QUINTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
8)Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3606	17/03/2025	03-3.22.2201.0700.09-2.3.2.02.02.009-7862	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$35.000.000	$29.411.764,71
TOTAL					**$29.411.764,71**
BPIN: 2024004730089					

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **ELIZABETH DEL PILAR ARCINIEGAS** Profesional Universitario de la secretaria de Educación o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta de cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. 7. Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.

10) Garantías	**COBERTURA EXIGIBLE**	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses mas
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	X		5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	X		30% del valor del contrato	Plazo del contrato y cinco (5) años más.
11) Cláusulas excepcionales, Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.				
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.				
13) Suspensión temporal del Contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.				
14) Caducidad	El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.				
15) Efectos De La Caducidad:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato				
16) Cesión	EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.				

17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
21) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato
22) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
23) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
24) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
28) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
29) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
30) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
31) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo: joselprada20@gmail.com
32) Firma y legalización del contrato	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II
Elaboró: Diana Lucia Basto Hernández – Abogada Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	